

Administración del Señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés

Presidente Constitucional de la República del
Ecuador

Jueves, 22 de marzo de 2018 (R. O.367, 22 -marzo -2018)

Año I – N° 367

Quito, jueves 22 de marzo de 2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Especial para la determinación de la contribución especial de mejoras, por la obra de construcción del Centro Comercial Municipal
- Que reglamenta la ocupación de la vía pública
- Que regula la administración y regulación del cobro por los servicios a prestar en el Centro Comercial Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de
Camilo Ponce Enríquez
D.L 2002-64; R. O. 544-MARZO 28-2002

CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

CONSIDERANDO:

Que, el costo de la ejecución de obras públicas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo;

Que, deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Artículo 240, ibídem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República, en relación con las competencias, faculta, de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República, determina que soto por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el Artículo 55 literal el del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación con las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, faculta de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Artículo 57 literales a) y c), ibídem, en relación con las atribuciones del órgano legislativo municipal, faculta de manera privativa al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, la facultad de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

4- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

Que, el Artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las municipalidades determinarán mediante ordenanza las contribuciones especiales de mejoras, a obras a ejecutarse en beneficio del cantón;

Que, la contribución especial de mejoras debe determinarse y distribuirse entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado, de manera equitativa, progresiva y general;

Que, el COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria, como el de simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria;

Que, la Constitución ha generado cambios en la política tributaria y exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población y de generalidad, progresividad, eficiencia, irretroactividad, equidad, transparencia;

Que, en Sesión Extraordinaria efectuada el 17 de Marzo de 2016, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, resolvió; "1.- Aprobar *el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por hasta USD 3.434.163,14 (tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres con 14/100 dólares de los estados unidos de américa)*, destinado a financiar *la construcción del centro comercial municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia del Azuay, con plazo de (10) años, que incluye periodo de gracia de dos (2) años al capital, contados a partir de la entrega del primer desembolso. 2.- Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito de la contraparte con cargo a /as partidas presupuestar/as Nros. 96.02.01 y 56.02.01. 3.-Autorizar al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios. 4.- Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 03220091 que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda. 5.- Autorizar la pignoración de las rentas necesarias que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez, en el Banco Central del Ecuador, mecanismos que se aplicara en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto...*";

Que, mediante Oficio No. BDE-GSR3G2016-11 77-OF, de fecha 21 de Abril del 2016, el Banco de Desarrollo del Ecuador emite la copia certificada del Contrato de Financiamiento de Servicios Bancarios, celebrado el 19 de Abril del 2016 entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gad Municipal de Camilo Ponce Enríquez;

Que, mediante Oficio No. BDE-1-GSZA-2017-3119-OF, de fecha 08 de Diciembre del 2017, suscrito por el Ing. Paúl Fernando Abad Cordero, Gerente del Banco de Desarrollo del Ecuador, Sucursal Zonal del Austro, se señala; "Reducir el costo por m2 del arriendo de US \$

32,00 a \$25,60 de local. Centro Comercial municipal sea ocupado en un 100% desde año inicial; incrementar el porcentaje de emisión de la CEM al 60%. Ampliar el plazo de emisión de la CEM de 8 años a 13 años. (...) es por ello necesario que el GAD Municipal certifique de forma plurianual una partida con la disponibilidad de fondos para financiar el déficit existente en el flujo del negocio por cada uno de los años y cumplir con el pago total del servicio de la deuda (...) Contando con la certificación descrita en el párrafo anterior, se considera factible la reforma al Plan de Negocio planteada por el GAD Municipal, por lo que, se recomienda continuar con los trámites correspondientes...";

Que, mediante Oficio No. 004-DF-GADMCPPE-2018, de fecha 10 de Enero del 2018, suscrito por el Ing. Fredy Tomaselli Moreno, Director Financiero, se emite la Certificación Presupuestaria Plurianual, por un monto de USD. \$ 290,279.00 (Doscientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 Dólares);

Que, es necesario actualizar la normativa que nos rige en esta materia, con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra en el cantón; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal el del Artículo 55 y los literales a), b) y c) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA ESPECIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, POR LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

**Título I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Materia imponible. - Es objeto de la Contribución Especial de Mejoras el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Camilo Ponce Enríquez, por la construcción del Centro Comercial Municipal, ubicado entre las Calles Gregoria Sincho, 8 de Septiembre, Humberto Carrión y Jaime Roldós, al Sur -Este de la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, circunscrito entre las coordenadas en el centro del cantón: 639714,45 - 9661431,23 Este.

Art. 2.- Hecho generador. - Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y, por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área o zona de influencia de dicha obra, según lo determine la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito.

6- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

Art. 3.- Carácter real de la contribución. - Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal vigente a la fecha de terminación de Construcción del Centro Comercial Municipal

Art. 4.- Sujeto activo. - Es sujeto activo de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas en la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez.

Art. 5.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras; y, por ende, están obligados al pago de la misma, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sin excepción, propietarias de los inmuebles beneficiados por la Construcción del Centro Comercial Municipal, obra de servicio público señalada en el artículo primero.

Art. 6.- Base imponible. - La base imponible de la contribución especial de mejoras es igual al sesenta por ciento del costo total de la obra.

Art. 7.- Independencia de la contribución.- La obra del Centro Comercial Municipal ejecutada o recibida para su cobro, por parte del Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado del Cantón Camilo Ponce Enríquez, dará lugar a una contribución especial de mejoras, independiente una de otra.

Título II DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Art. 8.- Determinación de la base imponible de la contribución. - Para determinar la base imponible de la contribución especial de mejoras, se considerarán los siguientes costos:

- a) Costo directo de la obra (rubros Ejecutados).
- b) Costos correspondientes a la Fiscalización de la obra.
- c) Medidas ambientales.
- d) Escalamiento de costos.
- e) Reajuste de precios.
- f) Contingencias.
- g) Participación Ciudadana.
- h) Terreno para la implantación.
- i) Obras de regeneración área de influencia inmediata.
- i) Difusión y publicidad.
- k) Los costos financieros, sea de los créditos u otras fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de la obra y su recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Dir.: Calle 28 de Marzo y Avda. Río Siete Teléf.: 2430212 Ext, 107/ Fax: 2430368

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe del administrador de la obra objeto de la contribución. Tales costos se determinarán por las planillas de recuperación, con la intervención de la fiscalización contratada para el efecto. La Jefatura de Avalúos y Catastros, y Rentas entregará la información necesaria para ubicar los predios beneficiados de la Construcción del Centro Comercial Municipal. Los costos financieros de la obra los determinará la Dirección Financiera.

No se incluirá, en el costo, los gastos generales o de mantenimiento de la Administración Municipal o de sus empresas.

LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE BENEFICIO

Art. 9.- Tipos de beneficios. - El beneficio que genera la construcción del centro comercial municipal que se paga a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) Lo beneficiarios son los frentistas, sectoriales y generales de todos los inmuebles urbanos del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

Art. 10.- Corresponde a la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito Municipal la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada.

Título III

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL TRIBUTO AL SUJETO PASIVO

Art. 11.- Prorrateo de costo de obra. - Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, los inmuebles beneficiados con ella y el tipo de beneficio, corresponderá a la Dirección Financiera del GAD del Cantón Camilo Ponce Enríquez, determinar el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado, en función de los siguientes artículos. Para la determinación de estos costos, se llevará como herramienta de control la Planilla de Recuperación de Mejoras.

Capítulo I

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR LA OBRA DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL

Art. 12.- La obra será prorrateada de la siguiente forma:

- a) El sesenta por ciento del costo total de la obra, que se prorrateará entre los predios urbanos, una vez obtenido este valor se representará como el 100% del valor a recuperar por contribución especial de mejoras, distribuido de la siguiente forma:

- **Beneficio frentista:** Se cobrará del 3 al 5 % a los predios frentistas a la obra.

8- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

- Beneficio sectorial: Del 5 al 15 % a los predios sectoriales, (área de influencia inmediata).
- Beneficio General: Del 15 a 85 por ciento a los predios en general, (resto de predios urbanos).

La distribución se hará en proporción a su avalúo catastral de acuerdo a la simulación y la determinación de la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito, en conjunto con la Unidad de Avalúos y Catastros y Rentas.

b) El cuarenta por ciento restante de la deuda, será recuperado de la renta de los locales del Centro Comercial Municipal, según el plan de negocios establecido en la Ordenanza que regula administración y regulación del cobro por los servicios a prestar en el Centro Comercial Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

Título IV

DE LA LIQUIDACIÓN, EMISIÓN, PLAZO Y FORMA DE RECAUDACIÓN

Art. 13.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras por parte de la Dirección Financiera Municipal y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias, dentro de los 30 días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones.

La Dirección Financiera y el Administrador de la Obra, coordinarán y vigilarán estas actuaciones. El Tesorero Municipal será el responsable de la notificación y posterior recaudación, para lo cual se podrá utilizar la red de instituciones financieras.

Art. 14.- La emisión de los títulos de crédito, estará en concordancia con el Código Orgánico Tributario.

Título V

PAGO Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Art. 15.- Forma y época de pago.- El plazo para el cobro de la contribución especial de mejoras será de trece años, como máximo, de acuerdo al contrato de financiamiento suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador, según las condiciones del préstamo; sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero, el pago se lo haga con plazos inferiores a los estipulados para la cancelación del préstamo, así mismo, se determinará la periodicidad del pago. Tal determinación tomará la Dirección Financiera.

Al vencimiento de cada una de las obligaciones y estas no fueran satisfechas, se recargan con el interés por mora tributaria, en conformidad con el Código Tributario y se realizará la acción coactiva.

No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo código.

Art. 16.- De existir copropietarios o coherederos de un bien gravado con la contribución, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, podrá exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por concepto de cualquiera contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a la Dirección Financiera Municipal, previo a la emisión de los títulos de crédito.

Art. 17.- Transmisión de dominio de propiedades gravadas. - Para la transmisión de dominio de propiedades gravadas, se sujetará a lo establecido en el Código Tributario.

Art. 18.- Reclamos de los contribuyentes.- Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso tributaria.

Art. 19.- Destino de los fondos recaudados.- El producto de la contribución especial de mejoras, determinada en esta ordenanza, se destinará, única y exclusivamente al pago de la deuda del contrato de fin andamiento de la obra, por término del contrato.

DISPOSICIÓN ÚNICA

Primera.- Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil dieciocho.


Sr. Manuel Espinoza Barzallo
ALCALDE




María de la Cruz Villavicencio Galván
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA ESPECIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, POR LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en sesiones ordinarias los días jueves 31 de Agosto de 2017 y viernes 19 de Enero de 2018, en su orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial.

Camilo Ponce Enríquez, 19 de Enero de 2018



María del C. Villavicencio Galván
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (E)**

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los veintitrés días del mes de Enero de 2018, de conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, ordeno su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial.



Camilo Ponce Enríquez, 23 de Enero de 2018



Sr. Manuel Espinoza Barzallo
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Proveyó y firmo "LA ORDENANZA ESPECIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, POR LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ", el señor Manuel Espinoza Barzallo Alcalde del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a los veintitrés días del mes de Enero de 2018.

Camilo Ponce Enríquez, 23 de Enero de 2018



María del C. Villavicencio Galván
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (E)**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y Jurisdicciones territoriales....."; en concordancia con el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el que se reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el Artículo 264 de la Norma Suprema, al establecer las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en el numeral 2: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo"; y, en el numeral 6: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público en el territorio nacional";

Que, los Artículos 492 y 493 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de Ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de los Municipios, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes;

Que, el Cantón Camilo Ponce Enríquez, ha tenido un crecimiento vertiginoso que ha dinamizado el surgimiento de nuevos asentamientos urbanos y rurales con el consiguiente establecimiento de nuevas calles, aceras, parterres, portales y centros artesanales, de comercio, de educación, de tránsito y de convivencia social;

Que, en Sesión Extraordinaria efectuada el 17 de Marzo de 2016, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, resolvió: "1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por hasta USD 3.434.163,14 (tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres con 14/100 dolores de los estados unidos de américa), destinado a financiar la construcción del centro comercial municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia del Azuay, con plazo de (10) años, que incluye periodo de gracia de dos (2) años al capital, contados a partir de la entrega del primer desembolso, 2.- Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito de la contraparte con cargo a los partidas presupuestarias Nros. 96.02.01 y 56.02.01. 3.- Autorizar al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios. 4.- Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 03220091 que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda. 5.- Autorizar la pignoración de las rentas necesarias que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez, en el

Banco Central del Ecuador, mecanismos *que se aplicara* en caso de incumplimiento de sus *obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto...* ";

Que, mediante Oficio No. BDE-GSR3C-2016-11 77-OF de fecha 21 de abril de 2016 el Banco de Desarrollo del Ecuador emite la copia certificada del contrato de fin-andamio de servicios bancarios celebrado el 19 de abril de 2016 entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gad. Municipal de Camilo Ponce Enríquez,

Que, mediante Oficio No. BDE-I-GSZA-2017-3119-OF, de fecha 08 de Diciembre del 2017, suscrito por el Ing. Paúl Fernando Abad Cordero, Gerente del Banco de Desarrollo del Ecuador, Sucursal Zonal del Austro, se señala: "*Reducir el costo por m2 del arriendo de US \$ 32,00 a \$25,60 de local. Centro Comercial municipal sea ocupado en un 100% desde año inicial; Incrementar el porcentaje de emisión de la CEM al 60%. Ampliar el plazo de emisión de la CEM de 8 años a 13 años. (...) es por ello necesario que el GAD Municipal certifique de forma plurianual una partida con la disponibilidad de fondos para financiar el déficit existente en el flujo del negocio por cada uno de los años y cumplir con el pago total del servicio de la deuda (...) Contando con la certificación descrita en el párrafo anterior, se considera factible la reforma al Plan de Negocio planteada por el GAD Municipal, por lo que, se recomienda continuar con los trámites correspondientes...*";

Que, mediante Oficio No. 004-DF-GADMCPPE-2018, de fecha 10 de Enero del 2018, suscrito por el Ing. Fredy Tomaselli Moreno, Director Financiero, se emite la Certificación Presupuestaria Plurianual, por un monto de USD. \$ 290,279.00 (Doscientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 Dólares); y,

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los Artículos 240 y 264, numeral 14 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los Artículos 7 y 57 letra al del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

Art.* Propiedad del Cantón.- La vía pública, caites, plazas, avenidas, pasajes, portales, parterres, aceras, parques, jardines abiertos y todo otro lugar para el posible tránsito peatonal y vehicular en las parroquias urbanas, rurales y centros poblados, son propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

Art. 2.- Vía Pública.-Serán considerados como vía pública todos los caminos y carreteras que comuniquen a la población del cantón, hasta seis metros a cada lado de la superficie de rodadura.

14- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

Art. 3.- Obligación de los Propietarios.- Es obligación de todo propietario de un predio urbano o rural, cuidar la vía pública conservando en buen estado los portales y aceras de su casa, pavimentarlas y realizar las reparaciones cuando sea el caso.

Art. 4.- Conservación de las Vías.- Los propietarios de predios rurales con acceso a la vía pública, tendrán la obligación de conservar la vía expedita, sin obstáculos y no podrán construir acequias o realizar otro trabajo que vaya en detrimento de la vía pública.

Art. 5.- Iluminación de los predios.- Constituye obligación de los propietarios de los predios urbanos o rústicos en los que existen portales o verjas, mantenerlos debidamente iluminados con focos o lámparas eléctricas.

DE LA OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

Art. 6.- Prohibición de Arrendamiento o Traspaso entre particulares.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública y queda totalmente prohibido el arrendamiento, traspaso o cualquier otro contrato entre particulares sobre puestos de la vía pública. Si se comprobare que el puesto está en poder de una persona distinta a la que obtuvo la matrícula respectiva, se cancelará y se le otorgará otra al actual ocupante, previo el pago correspondiente.

Art. 7.- Permiso para ocupar la Vía Pública.- Todo interesado en ocupar la vía pública deberá previamente obtener el permiso correspondiente en la Comisaría Municipal, previo informe técnico de la Unidad de Control Urbano y Rural; y la matrícula respectiva, en la unidad de Avalúos y Catastros.

Art. 8.- Clase de Puestos.- Establece dos clases de puestos para la ocupación de la vía pública; puestos fijos temporales y ocasionales por días feriados.

Art. 9.- Permisos y Matrículas.- Los interesados en la primera clase de puestos fijos temporales, deberán obtener necesariamente el permiso correspondiente en la Comisaría Municipal, previo informe de la Unidad de Control Urbano y Rural; y la Matrícula en la Unidad de Avalúos y Catastros; y, para los puestos ocasionales, bastará la autorización que le conceda la Comisaría Municipal, previo el pago del impuesto respectivo.

Art. 10.- Catastro.- El Director Financiero, a raíz de la aprobación de la presente Ordenanza, formulará el nuevo catastro en base al espacio ocupado, con las matrículas que se expiden e indagaciones que se efectúen; y, una vez aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camila Ponce Enríquez, emitirá los títulos respectivos de acuerdo con la forma de pago y los entregará a la Unidad de Tesorería para el cobro inmediato.

Art. 11.- Información requerida.- Los interesados en ocupar la vía pública con puestos temporales deberán tener la matrícula o permiso, para lo cual elaborarán previamente una solicitud al Alcalde y para los puestos ocasionales, previa autorización del Comisario Municipal; este pago, los transportistas del Cantón lo realizarán por una sola vez, para esto llenarán una solicitud, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Ubicación y extensión de la vía pública que desee ocupar, realizada por la Dirección de Planificación territorial y Tránsito.
- c) Clase de negocio, o fin para el que solicita la ocupación de la vía pública.
- d) Copia a color de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y copia del RUC o RISE.
- e) Firma del peticionario
- f) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez; y,

Presentada la petición en especies valoradas municipales, pasará para el Informe de la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito, Comisaría Municipal, según sea el caso. Si se aceptare favorablemente, pasará a la Dirección Financiera, para que autorice la emisión de los correspondientes títulos de crédito.

Art. 12.- Caducidad de los permisos.- Los permisos otorgados según la presente Ordenanza, caducarán en el tiempo para el cual fue otorgado o previa notificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez cuando se requiera de la vía pública para la ejecución de obras.

Art. 13.- Permisos Fijos Temporales.- Quedan incluidos entre los permisos fijos temporales todos aquellos que se necesite para la ocupación de la vía pública con materiales para trabajos de construcción nueva, ampliaciones o reparaciones,

Art. 14.- Exclusividad para uso peatonal.- Los portales y aceras serán exclusivamente de uso peatonal, por lo tanto, no se permitirá en éstas, la colocación de barreras, tales como cerramientos, mesas, sillas, vitrinas, mostradores, y afines.

Art. 15.- Prohibición dentro de la vía pública.- Se prohíbe la ocupación de calles, aceras y otros espacios públicos para el funcionamiento de talleres, reparación de automotores o el ejercicio de cualquier oficio como vulcanizadoras, mecánicas, carpinterías, latonerías y otras. De su observancia se encargará el Comisario Municipal.

Art.- 16.- Prohibición de materiales en la vía pública.- Está prohibido la ocupación de los espacios públicos con todo tipo de materiales; en caso de hacerlo, se procederá a su retiro o al decomiso.

16- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

Art. 17.- Cierre provisional.- Para colocar un cierre provisional o un andamio en un lugar público, se requiere que el interesado presente el respectivo permiso otorgado por la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito, previa presentación de la solicitud correspondiente.

Art. 18- Colocación de andamios y otros.- Los andamios y demás aparatos que se utilicen en fa construcción no podrán ser colocados a más de dos metros desde la línea de la edificación.

Art. 19.- Renovación de Matrículas.- Las matrículas serán renovadas durante el mes de Enero de cada año, presentando el recibo anterior, quien no renueve la matrícula en la fecha indicada, será sancionado con la multa del 10 % del Salario Básico Unificado. Si no hiciere la renovación hasta el 1 de Abril, se perderá el derecho a seguir con la ocupación del puesto, el mismo **que** será cedido a otro interesado.

Art. 20.- Matrículas en lugares visibles.- Las matrículas que se expidan serán colocadas en lugares visibles, el Comisario, los Policías Municipales, Jefe de Avalúos y Catastros, Director Financiero, Tesorero y Alcalde, están en la obligación de hacer cumplir esta disposición y quien no exhiba su matrícula será inmediatamente obligado a desocupar la vía pública, sin perjuicio del cobro equivalente al 10% del Salario Básico Unificado.

ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Art. 21.- Estacionamientos.- La Dirección de Planificación territorial y Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, de conformidad como dispone la ley, determinará técnicamente los respectivos estacionamientos de las cooperativas y compañías de transporte; considerando lo siguiente:

- a) Los espacios reservados exclusivos para el estacionamiento de vehículos, o para, cargar y descargar frente a los almacenes, tiendas u otros.
- b) La carga y descarga de mercadería de los diferentes medios de transporte se procederá desde las 19h00 hasta las 07h00 del día siguiente.
- c) Las cooperativas y compañías de taxis y camionetas podrán estacionar tres (3) vehículos simultáneamente en sus respectivos parqueaderos, previo Informe de la Dirección de Planificación territorial y Tránsito.
- d) Los espacios reservados para instituciones Públicas y Privadas.
- e) Las vías peatonales exclusivas
- f) Los horarios respectivos procurando un reparto equitativo, según las necesidades **de** cada **zona**.

Art. 22- Prohibición de estacionamientos en vías.- Se prohíbe estacionar en los siguientes lugares:

- a) En las vías peatonales y espacios reservados para la circulación de personas con discapacidad.
- b) En las vías que determinare el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a través la Dirección de Planificación territorial y Tránsito.
- c) En las vías reguladas para la circulación con doble canil y de descongestionamiento.
- d) En los carriles de las vías exclusivas para la circulación de buses, así como en los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad.
- e) Se prohíbe estacionar a una distancia menor de seis (6) metros de las bocacalles y de hidrantes.
- f) En los espacios destinados a parada de buses, aceras, jardines, parterres, zonas de seguridad.
- g) En los **lugares** de acceso a Instituciones públicas, bancarias, educativas, religiosas y parqueaderos públicos y privados que cuenten con los permisos respectivos y debidamente señalizados.

Art. 23.- Prohibición de estacionar en zonas residenciales.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de carga, buses, camiones, volquetas y maquinaria pesada en zonas residenciales y en vías locales de retorno.

Art. 24.- Autorizaciones.- Las autorizaciones para el estacionamiento de vehículos las otorgará la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito Municipal.

Art. 25.- Prohibición para quemar materiales en la vía pública.- Está prohibido la quema de cualquier tipo de material en las vías, aceras, plazas y demás espacios públicos como también la destrucción y retiro de algún elemento de los que conforman estos espacios.

Art. 26.- Prohibición de obstaculizar vías.- Se prohíbe la obstaculización y ocupación de los espacios públicos tales como vías, plazas, portales, pasajes, para usos distintos a los de su naturaleza, salvo casos debidamente autorizados por la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

DE LAS TARIFAS

Art. 27.- Matrícula Anual.- La matrícula anual para la ocupación de la vía pública con puestos temporales y ocasionales pagarán el 15% del Salario Básico Unificado,

Art. 28.- Tarifas.- Por ocupación de la vía pública con puestos temporales y ocasionales pagarán las siguientes tarifas:

- a) Los permisos ocasionales por días feriados se otorgarán solo en las condiciones señaladas en la presente Ordenanza y por un máximo de siete días, pagarán una

18- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

tarifa de 0.095% de SBU diarios por cada metro cuadrado, pago que lo realizarán, al momento del otorgamiento del permiso de ocupación, emitido por el Comisario Municipal.

- b) Los puestos ocasionales para el feriado del 28 de Marzo y 16 de septiembre, se otorgará por un máximo de siete (7) días, cuya tarifa será calculada por la Comisión de Festejos y la Dirección Financiera.
- c) El 10% del Salario Básico Unificado pagarán las cooperativas de taxis, camionetas y buses de transporte intracantonal, intercantonal e interprovincial que presten servicios al cantón. Pagos que deberán ser cancelados cada mes y por parada autorizada.
- d) Los espacios reservados a particulares serán para un solo vehículo y estarán determinados por la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito, siempre y cuando exista la disponibilidad del espacio. El valor a cancelar por este rubro será de 7.6% del SBU mensuales. Excepto para personas con discapacidad motriz.
- e) Las gasolineras por cada sentido que ocupen la vía pública en cualquier sector del cantón pagarán mensualmente el 30% del Salario Básico Unificado.
- f) Los aparatos mecánicos, ruedas moscovitas, carruseles, circos y otros pagaran el 5% del Salario Básico Unificado por día.
- g) Las Compañías y Cooperativas de Transporte de Taxis, Camionetas Carga Liviana, Transporte Mixto y Transporte intracantonal que soliciten la ocupación de los espacios ubicados en la periferia del Centro Comercial Municipal deberán cancelar el uso de la vía pública de acuerdo al siguiente cuadro tarifario:

PARADA	NUMERO DE PUESTOS	COSTO DE TASA MENSUAL
Parada de compañías 0 cooperativas carga liviana/ Carga Mixta.	3	\$.100.00
Parada de compañías 0 cooperativas Taxi Convencional.	4	\$.100.00
Parada Transporte Intracantonal.	1	\$.70.00

Art. 29.- Actividades no tarifadas.- Cualquier situación que no esté tarifada en la presente Ordenanza, será resuelta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

Art. 30.- Coactiva.- Todos los títulos de crédito emitidos para el pago por ocupación de vía pública y que no sean cancelados luego de treinta días posteriores a la fecha de emisión, serán cobrados mediante procesos de coactiva,

DE LAS INFRACCIONES Y PENAS EN GENERAL

Art. 31.- Multas.- Serán sancionados con una multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado, todo aquel que conduzca vehículos que puedan dañar las calles pavimentadas de la ciudad y además serán obligados a reparar los daños o pagar el valor de las reparaciones del pavimento, asfalto, empedrado u otras.

Art. 32.- Multas por actividades no permitidas.- Será sancionado con una multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado todo aquel que arroje a la vía pública basuras, desperdicios y desechos o satisfaga las necesidades corporales. Toda persona que se dedique a la venta de frutas y otros artículos comestibles tendrán la obligación de mantener un basurero en donde se deposite los desperdicios, de acuerdo con las disposiciones que le otorgue el Comisario Municipal,

Art. 33.- Ocupación de la vía Pública por particulares.-Toda ocupación de uso de la vía pública por particulares para menesteres distinto del tránsito, a no ser en el modo, forma y circunstancia que esta Ordenanza permite, será sancionado con una multa equivalente al 25 % del Salario Básico Unificado.

Art., 34.- Obstáculos en la Vía Pública.- Todo aquel que colocale obstáculos al tránsito libre de la vía pública consideradas por la presente Ordenanza, será sancionada con una multa equivalente al 12.5 % del Salario Básico Unificado, teniendo el Comisario que notificar al infractor para que lo retire y de no hacerlo se lo hará con personal de la municipalidad por lo que se emitirá el correspondiente título de crédito por los trabajos de desalojo realizados a nombre del infractor, que deberá ser cancelado de manera inmediata.

Art. 35.- Remociones y otras actividades.* El que realizare remociones, excavaciones, zanjas o acumulare material sin el respectivo permiso de la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito, será sancionado con una multa equivalente al 25 % del Salario Básico Unificado y se obligará a reparar el daño o retirar los materiales, de lo contrario lo hará la Municipalidad debiendo emitir título **de** crédito contra el infractor por los daños ocasionados, que deberá ser cancelada de **manera** inmediata.

20- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

Cuando se conceda permiso para todos los trabajos indicados en el inciso anterior, el interesado se comprometerá a dejar la vía pública en el estado en que la encontró y como garantía depositará con el carácter devolutorio en la Tesorería Municipal el valor de posibles daños de conformidad con el Informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Art. 36.- Animales en la Vía Pública-- Se prohíbe la vagancia de animales en la vía pública, estos serán apresados **por** la Policía Municipal y retenidos hasta cuando el dueño justifique su pertenencia, **pague** la multa correspondiente y los gastos de mantenimiento. Si transcurridos tres días no se presentan los dueños de estos animales de tratarse de ganado mayor o menor, serán sacrificados en el camal municipal y entregado su carne para beneficio **de** instituciones benéficas del cantón y familias de escasos recursos económicos.

Si se trata de **otros** animales, estos serán vendidos al mejor postor y el valor con los respectivos expedientes serán depositados en la Tesorería Municipal, donde podrán ser retirados por quienes justifiquen sus derechos.

El remate lo hará el Comisario Municipal en presencia de un delegado de la Dirección Financiera y un Concejal/a del Cantón, Si en el plazo establecido no son retirados los animales por sus dueños y alguno de estos presenta enfermedad infecto-contagiosa, previo informe del médico veterinario municipal y otro profesional del ramo, será incinerado dejándose constancia en un acta que será suscrita por el comisario municipal, el médico veterinario y **un testigo**.

Art. 37.- Autoridad Competente.- La autoridad competente para la aplicación de las multas es el Comisario Municipal del Cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Una **vez** que entre en funcionamiento el Centro Comercial Municipal no se permitirá las ventas ambulantes en las calles, veredas y espacios públicos del centro cantonal de Camilo Ponce Enríquez, la Comisaría Municipal será la encargada de hacer cumplir la presente disposición, en caso de incumplimiento, el o los infractores serán sancionados con 1 salario básico unificado del trabajador en general, previa notificación y siguiendo el debido proceso.

Segunda.- La **Dirección** de Panificación Territorial y Transito deberá elaborar el proyecto de regeneración **urbana de** los sectores en los que funcionaba el comercio informal en el centro cantonal **de** Camilo Ponce Enriquez.

Tercera.- Según **la** planificación del tránsito, la Dirección de Planificación Territorial y Transito, otorgará una parada de manera temporal a las Compañías de Transporte

Registro Oficial - Edición Especial N° 367 Jueves 22 de marzo de 2018 - 21

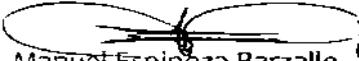
Comercial Mixto que ingresan a la cabecera cantonal procedentes de las comunidades aledañas pertenecientes al cantón, hasta que estas comunidades cuenten con transporte público intracantonal.

DISPOSICIONES FINALES

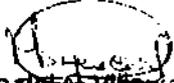
Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio web de la Institución.

Segunda.- Deróguense todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ordenanza.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil dieciocho.


Sr. Manuel Espinoza Barzallo
ALCALDE




María del C. Villavicencio Galván
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICO: Que la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez", fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en sesiones ordinaria los días jueves 31 de Agosto de 2017 y viernes 19 de Enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial.

Camilo Ponce Enríquez, 19 de Enero de 2018


María del C. Villavicencio Galván
SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (E)

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los veintitrés días del mes de enero de 2018, de conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ"**, ordeno su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial,



Camilo Ponce Enríquez, 23 de Enero de 2018

Sr. Manuel Espinoza Barzallo
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Proveyó y firmo **"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ"**, el señor Manuel Espinoza Barzallo Alcalde del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a los veintitrés días del mes de Enero de 2018.

Camilo Ponce Enríquez, 23 de Enero de 2018

María del C. Villavicencio Galván.
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (E)**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la República, Capítulo Segundo, Derechos del Buen Vivir, Artículo 13, establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

Que, el Artículo 238, ibídem, consagra el principio de autonomía municipal, en concordancia con la disposición contenida en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Artículo 329, ibídem, dispone: "*Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo...*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades;

Que, el Artículo 53, ibídem, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden....*";

Que, el Artículo 54, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que compete a las funciones del gobierno autónomo descentralizado establece: "*Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto*

24- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

Que, los Artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley;

Que, el Artículo 489, ibídem, prescribe: "Fuentes de la obligación tributaria.- Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana: a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente; b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y, c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.";

Que, el Artículo 372 de la Resolución No, RE-SERCOP-2016-0000072, publicada el 31 de Agosto de 2016, señala: "Cosos Especiales.-Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, cama/es, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales...";

Que, en Sesión Extraordinaria efectuada el 17 de Marzo de 2016, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, resolvió: "1.- Aprobar el mandamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por hasta USD 3.434.163,14 tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres con 14/100 dólares de los estados unidos de América, destinado a financiar la construcción del centro comercial municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia del Azuay, con plazo de (10) años, que incluye periodo de gracia de dos (2) años al capital, contados a partir de la entrega del primer desembolso, 2.- Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito de la contraparte con cargo a las partidas presupuestarias Nros. 96.02.01 y 56.02.01. 3.-Autorizar al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios. 4.- Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 03220091 que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda. 5.- Autorizar la pignoración de las rentas necesarias que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez, en el

Banco *Central del Ecuador*, mecanismos que se *aplicara en caso de incumplimiento* de sus obligaciones en *la etapa de funcionalidad del proyecto...* ";

Que, mediante Oficio No. BDE-GSR3G2016-11 77-OF, de fecha 21 de Abril del 2016, et Banco de Desarrollo del Ecuador emite la copia certificada del Contrato de Financiamiento de Servicios Bancarios, celebrado el 19 de Abril del 2016 entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gad Municipal de Camilo Ponce Enríquez;

Que, mediante Oficio No. BDE-I-GSZA-2017-3119-OF, de fecha 08 de Diciembre del 2017, suscrito por el Ing. Paúl Fernando Abad Cordero, Gerente del Banco de Desarrollo del Ecuador. Sucursal Zonal del Austro, se señala: *"Reducir el costo por m2 del arriendo de US \$ 32,00 a \$25,60 de local. Centro Comercial municipal sea ocupado en un 100% desde año inicial; Incrementar el porcentaje de emisión de la CEM al 60%. Ampliar el plazo de emisión de la CEM de 8 años a 13 años. (...) es por ello necesario que el GAD Municipal certifique de forma plurianual una partida con la disponibilidad de fondos para financiar el déficit existente en el flujo del negocio por cada uno de los años y cumplir con el pago total del servicio de la deuda (...) Contando con la certificación descrita en el párrafo anterior, se considera factible la reforma al Plan de Negocio planteada por el CAD Municipal, por lo que, se recomienda continuar con los trámites correspondiente..."*;

Que, mediante Oficio No. 004-DF-GADMCPPE-2018, de fecha 10 de Enero del 2018, suscrito por el Ing. Fredy Tomaselli Moreno, Director Financiero, se emite la Certificación Presupuestaria Plurianual, por un monto de USD. \$ 290,279.00 (Doscientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 Dólares);

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez es optimizar la atención al público en el Centro Comercial Municipal;

Que, en ejercicio de **la** facultad que le confiere el Artículo 57, literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DEL COBRO POR LOS SERVICIOS A PRESTAR EN EL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

**Capítulo I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Funcionamiento.- El funcionamiento del Centro Comercial Municipal estará sujeto a la autoridad del Alcalde o Alcaldesa, Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a

26- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

través de las Unidades de Mercados, Camal y Cementerios; y, Comisaría Municipal; además, a fin de cumplir con el Modelo de Gestión y Plan de Negocios contará con el apoyo de la Dirección Financiera y Dirección Administrativa.

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del centro comercial municipal de la ciudad de Camilo Ponce Enríquez.

Art. 3.- Ubicación.- El Centro Comercial Municipal de la Ciudad de Camilo Ponce Enríquez, es un inmueble de propiedad Municipal destinado al servicio público, que se encuentra ubicado entre las Calles Gregoria Sincho, 8 de Septiembre, Humberto Carrión y Jaime Roídos, al Sur - Este de la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, circunscrito entre las coordenadas en el centro del cantón; 639714,45 - 9661431,23 Este. El Centro Comercial de Camilo Ponce Enríquez pondrá a disposición del público 196 locales comerciales con diferentes áreas por tipo de negocio, detallados a continuación:

GIROS	NÚMERO DE PUESTOS	ÁREA TOTAL POR GIRO (M2)
Abarrotos	8	7,2
Carnes rojas	12	7,2
Frutas	20	7,2
Verduras y legumbres	25	7,2
Comidas preparadas	28	7,2
Ropa	23	7,2
Zapatos	12	7,2
Mariscos	8	5,76
Pollo	8	5,76
Bazares, bisutería, juguetes	17	5,76
Varios	15	5,76
Lácteos, huevos, embutidos	7	4,8
Jugos	13	4,4
Totales	196	

Fuente: Memoria

Art. 4.- Régimen jurídico.-

1.- La gestión del servicio público del Centro Comercial Municipal se ajustará a lo establecido en la presente Ordenanza, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de patrimonio de las administraciones públicas, en la de contratos del sector público y en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Será de aplicación a la materia objeto de regulación de la presente Ordenanza el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a ésta.

Art. 5.- Administración.- La Administración del mercado estará bajo exclusiva responsabilidad del Gobierno Municipal a través de la Unidad de Mercados, Camal y Cementerio; y, Comisaría Municipal.

La Municipalidad procurará establecer acuerdos para impulsar la corresponsabilidad y cogestión del Centro Comercial Municipal, con las asociaciones u organizaciones representantes de las/os comerciantes que arrienden los locales e infraestructura pública de propiedad y administración municipal.

Art. 6.- **Definiciones.**- A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

a) Administración del Centro Comercial Municipal.- Es el proceso integral que se ocupa de la planificación, organización y conducción de actividades, uso de recursos y empleo de personal, para el eficiente y eficaz funcionamiento del Centro Comercial Municipal y cumplimiento de sus objetivos básicos. La administración incluye también la evaluación periódica del manejo del Centro Comercial Municipal o a efectos de tomar las medidas correctivas para procurar un mejoramiento continuo en la prestación de servicios,

b) Servicio Público del Centro Comercial Municipal: La actividad de servicio que la administración presta a los ciudadanos, directa o indirectamente, para asegurar el abastecimiento de artículos de consumo alimentarios y no alimentarios.

c) Centro Comercial Municipal: Establecimiento de servicio público, gestionado directa o indirectamente por el Municipio, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y otros servicios, que comparten la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

d) Local; Como una unidad comercial que cuenta con infraestructura física independiente.

e) Arrendatario: Es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa. Persona física o jurídica que alquila un bien.

f) Órgano competente: La Unidad de Mercados, Camal y Cementerio que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 7.- Usos y servicios. - Las actividades, usos y servicios que preste el Centro Comercial Municipal, será para garantizar el servicio público y estará bajo la supervisión de la Unidad de Mercados, Camal y Cementerio.

Art. 8.- Áreas comunes.- Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior del Centro Comercial Municipal, la entidad ha destinado para el uso público como, los pasillos, veredas e instalaciones.

Art. 9.- Cuidado de áreas comunes.- La utilización de tales áreas es general y gratuita, de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos que obstruyan el libre tránsito de las personas.

Las áreas **comunes** y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección **respectiva**.

Capítulo II

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 10.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en el Centro Comercial Municipal, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento por dos años.

Art. 11.- Procedimiento.- La adjudicación de los puestos y locales en el Centro Comercial Municipal, se hará bajo contrato de arrendamiento y para servicio público, al amparo de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones del INCOP o SERCOP, disposiciones del Concejo Municipal, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y leyes conexas. El contrato de arrendamiento se hará a título individual y/o organizaciones legalmente establecidas.

Para proceder al arrendamiento de un local comercial se observará lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 12.- Requisitos para el arrendamiento.- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde o Alcaldesa, a la cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana, empadronados en el Cantón Camilo Ponce Enríquez.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Certificado de no adeudar al Municipio.
- d) Copia de la cédula **de** ciudadanía y del certificado de votación.
- e) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) Determinar la clase de negocio que va a establecer;

Registro Oficial - Edición Especial N° 367 Jueves 22 de marzo de 2018 - 29

- g) Certificado otorgado por el Centro de Salud, de ser el caso; y,
- h) Certificado de no poseer cargo público.

Art. 13.- Preferencia.- Para otorgar un local o puesto de arrendamiento se adjudicará, de acuerdo al siguiente orden:

- a) A los oriundos o empadronados en el cantón Camilo Ponce Enríquez, que hayan sido arrendatarios **del** Centro comercial municipal por más de dos años y que hayan cumplido a cabalidad las obligaciones adquiridas por los contratos de arriendo.
- b) A los agricultores y productores agroecológicos del Cantón Camilo Ponce Enríquez.
- c) A las personas con discapacidad estén empadronadas en el Cantón Camilo Ponce Enríquez.
- d) A las madres solteras y viudas con hijos menores de edad que estén empadronadas en el Cantón Camilo Ponce Enríquez.
- e) A las personas que comprueben la manutención de una persona con discapacidad o adulto mayor.
- f) Comerciantes que expendan mercancías, producidas dentro del Cantón.

Art. 14.- Requisitos para renovación de arrendamiento.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, a la cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- b) Certificado de no adeudar el canon de arrendamiento del local arrendado a la municipalidad.
- c) Certificado de no adeudar al municipio.
- d) Patente municipal.
- e) Permiso de funcionamiento actualizado.
- f) Copia del Registro Único del Contribuyente RUC o BISE.

Art. 15.- Comité de Adjudicación de puestos.- El comité de adjudicación es el órgano encargado de adjudicar el arrendamiento de los puestos del Centro Comercial Municipal, de acuerdo al Reglamento interno que se elaborará para ello; y, estará integrado por los siguientes miembros:

30- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

- a) El Alcalde o Alcaldesa o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Concejal que presida la Comisión de Planificación y Presupuesto.
- c) El Director/a de Gestión de Desarrollo Social,
- d) Un delegado de la Asociación de comerciantes legalmente constituida quien actuara como veedor;
- e) El jefe de la unidad de mercados del centro comercial municipal actuará como secretario del Comité.

Art. 16.- Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos.- Son funciones del Comité de Adjudicación de Puestos.

- a) Constituirse en el día y la hora señalada para el efecto.
- b) Dar fe de los actos que se hagan ante la misma.
- c) Analizar y valorar la solicitud de la documentación del postulante para arrendar el puesto.
- d) Adjudicar los contratos de arrendamiento.
- e) Revocar los contratos de los puestos del mercado que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- f) Revisar periódicamente la actualización del catastro del mercado.
- g) Fijar y actualizar anualmente los cánones de arrendamiento, de los puestos del mercado de acuerdo al modelo de gestión aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador.
- h) Dar por terminado los contratos de arrendamiento conforme la presente Ordenanza.
- i) Las demás que sobre la materia la encarguen.

Art. 17.- Aprobación de solicitud.- Una vez cumplidos con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, el Comité de Adjudicación aprobará la solicitud y procederá emitir la respectiva Resolución de adjudicación de arrendamiento del o los puestos del mercado.

Art. 18.- Firma de contrato,- El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario se adjudicará al solicitante que siga en orden cronológico de petición.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá a la Dirección Financiera,

para el catastro correspondiente y para que se proceda con la emisión de títulos y recaudación de los valores pactados.

Art. 19.- Ocupación del Local arrendado.- El interesado estará en condiciones de poder utilizar el puesto y desarrollar sus actividades, una vez que haya cancelado el canon de arrendamiento correspondiente al mes, que suscriba el contrato.

Art. 20.- Canon del arriendo.- El valor del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

GIBO DE NEGOCIO	NRO. DE PUESTOS	ÁREA DEL LOCAL	COSTO/m ²	COSTO DEL ARRIENDO MENSUAL
LOCALES DE VENTA DE ABARROTÉS	8	7,2	25,60	184,32
LOCALES DE VENTA DE LACTEOS-HUEVOS-EMBUTIDOS	7	4,8	25,60	122,88
LOCALES DE VENTA DE MARISCOS	8	5,8	25,60	147,46
LOCALES DE VENTA DE POLLO	8	5,8	25,60	147,46
LOCALES DE VENTA DE CARNES ROJAS	12	7,2	25,60	184,32
LOCALES DE VENTA DE FRUTAS	20	7,2	25,60	184,32
LOCALES DE VENTA DE VERDURAS Y LEGUM	25	7,2	25,60	184,32
LOCALES DE VENTA DE JUGOS	13	4,4	25,60	112,64
LOCALES DE VENTA DE COMIDAS	28	7,2	25,60	184,32
LOCALES DE VENTA DE ROPA	23	7,2	25,60	184,32
LOCALES DE VENTA DE ZAPATOS	12	7,2	25,60	184,32
LOCALES TIPO BAZARES	17	5,8	25,60	147,46
LOCALES VARIOS	15	5,8	25,60	147,46
TOTAL	196			
LOCAL PARA AGENCIA FINANCIERA	1	68,90	15,51	1.000,00

Art.- 21.- Uso y costo de energía eléctrica.- Los locales que utilicen artefactos eléctricos; como frigoríficos, refrigeradoras, sierras eléctricas, cocinas eléctricas, licuadoras, wafieras, tendrán que adquirir su propio medidor de energía ante la entidad correspondiente. El plazo máximo para adquirir su medidor será de 30 días, una vez firmado el contrato de arrendamiento.

Art. 22.- Deterioros o daños en la infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a mantenerlo en buen estado. Al no hacerlo, se le comunicará por escrito a que proceda a remediar los daños y en caso de no hacerlo lo

32- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

remediará el CAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, y su costo se endosará al arrendatario a través de un título de crédito para su cobro inmediato,

Art. 23.- Requisitos para funcionamiento.- La persona a quien se adjudique un puesto o local dentro del Centro comercial municipal, deberá cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- b) Copia de cédula de ciudadanía.
- c) Patente municipal,
- d) Carnet de salud de las personas que laboran en el negocio.
- e) Una foto tamaño carnet.
- f) Última carta de pago de arriendo del local.

Art. 24.- El Jefe de la Unidad de Mercados.- Es quien está a cargo de la Administración del mercado, por lo que es de su exclusiva responsabilidad velar por el funcionamiento y cuidado de las instalaciones del mercado; así como también velará para que el expendio de productos sean de buena calidad; y, para que se preste una excelente atención al cliente.

Art. 25.- Prohibición de traspaso de local.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, ceder, parcial o totalmente el contrato de arrendamiento. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y será causal para dar por terminado unilateralmente el contrato de arriendo por parte del Comité de Adjudicación del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

Art. 26.- Entrega de un solo local.- El arrendamiento de los locales comerciales del Centro Comercial Municipal, serán otorgados uno por cónyuges o por pareja en unión de hecho.

Art. 27.- Horario de Atención.- El horario de atención al público será; De lunes a sábado de 05h00 am a 19h00 pm, domingo de 05h00 am, a 20h00 pm; y, en temporadas altas de 05h00 am a 20H00 pm.

Los arrendatarios de los locales deberán atender como mínimo cinco días a la semana.

Art. 28.- Publicidad.- La publicidad será ubicada por la Jefatura de la Unidad de Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar la imagen general de los locales.

Art. 29.- Forma de pago del canon de arrendamiento de los puestos del Centro Comercial Municipal.- Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento determinado en el Art. 20 de la presente ordenanza, de forma mensual en la Tesorería Municipal, dentro de los quince primeros días de cada mes, en caso de no hacerlo el mismo mes en curso, se les cobrará el interés por mora permitido por la ley.

Art. 30.' Pago de servicios básicos-- Cada arrendatario correrá con el pago de los servicios básicos en los mercados, ya sea en forma individual, por secciones o en forma colectiva, guardando la debida igualdad y proporcionalidad.

Art. 31.- Seguridad y guardianía.- La prestación de seguridad y/o guardianía es de responsabilidad municipal en los horarios regulares definidos.

Art. 32.- De la definición de precios de los productos.- Las/os comerciantes u organización de comerciantes que trabajen en el Centro Comercial Municipal deberán fijar los precios de venta de sus productos, sujetándose a las normativas nacionales y locales vigentes, evitando cualquier tipo de especulación.

Capítulo III

DIVISIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL POR NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES

Sección I

GENERALIDADES

Art. 33.- División.- El Centro Comercial Municipal cuenta con dos plantas, por tal razón, para el correcto funcionamiento se divide por secciones, con el objeto de dar una mejor atención al público, en horarios cómodos y accesibles para el cliente, de conformidad con la distribución detallada en los artículos siguientes, cuya numeración de los puestos comerciales, será conforme al distributivo que realice la jefatura de mercados.

Art. 34.- Ubicación y distribución de locales.- Para el expendio o venta de productos se distribuirá por áreas: Área comidas, área de bebidas, área de víveres o abastos, área de legumbres, área de frutas, área de venta de carnes, mariscos, y pollos, área de lácteos, área de prendas de vestir, área de bazares y área de productos varios estarán ubicados de acuerdo a la distribución y panificación realizada por los consultores al momento de diseñar al Centro Comercial Municipal.

Sección II

DE LOS LOCALES Y PUESTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS

34- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

Art. 35.- Del expendio de comidas.- La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

Art. 36.- Del expendio de bebidas.- La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se desunen para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

Art. 37.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben cuidar las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso y de calidad al cliente; y, portando el uniforme correspondiente; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares.

Art. 38.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, se procederá a presentar la denuncia correspondiente y cuando se conozca el causante, se le exigirá la reposición o el pago respectivo. Cabe indicar que, de no ser posible determinar quién fue el causante del daño, los responsables de la reposición del mobiliario serán todos los comerciantes de la sección o área.

Sección III

DE LOS LOCALES DE VENTA DE ROPA, BAZARES Y AFINES

Art. 39.- Los locales destinados a la venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados únicamente en los locales que se destinen para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

Sección IV

DE LOS LOCALES DE VENTA DE LEGUMBRES Y FRUTAS

Art. 40.- Los locales de venta de legumbres y frutas estarán ubicados únicamente en los puestos que se destinen para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento. Los expendedores de estos productos deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso y de calidad al cliente.

Sección V

DE LOS LOCALES DE VENTA DE CARNES, MARISCOS Y POLLOS

Art. 41.- Los locales destinados al expendio de productos de carnes, mariscos y pollos deben observar estrictas normas de higiene y ofrecer un trato respetuoso y de calidad al cliente, estarán ubicados únicamente en los puestos que se destinen para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

Sección VI

DE LOS LOCALES DE VENTA DE LÁCTEOS

Art. 42.- Los locales destinados al expendio de lácteos deben observar estrictas normas de higiene y ofrecer un trato respetuoso y de calidad al cliente, estarán ubicados únicamente en los puestos que se destinen para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

Sección VII

DE LOS LOCALES DE VENTA DE VÍVERES Y PRODUCTOS VARIOS

Art. 43.- Los locales destinados al expendio o venta de productos de víveres y productos varios deben prestar un trato respetuoso y de calidad al cliente, estarán ubicados únicamente en los puestos que se destinen para el efecto, particular que debe constaren el contrato de arrendamiento. Los comerciantes de estos productos deberán colocar sus propias seguridades en sus locales de expendio o venta de sus productos

Capítulo IV

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 44.- Control.- El control de los puestos comerciales estará a cargo de la Jefatura de Mercados, Comisaría Municipal, a través de los inspectores Municipales con la colaboración de la Policía Municipal.

Art. 45.- Deberes y atribuciones de la Comisaría Municipal.- Están establecidas en el estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, además de las establecidas serán las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, a través de los Inspectores y Policías Municipales;
- b) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
- c) Informar a la Alcaldía, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el Centro comercial municipal;
- d) Controlar el aseo, permisos y presentación del Centro Comercial Municipal;
- e) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
- f) Controlar el uso debido de las balanzas conforme a la normativa vigente.

g) Coordinar con el Tesorero o Tesorera Municipal, el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos en mora, y multas.

Art. 46.- Funciones de la Unidad de Mercados.- Son funciones de la Unidad de Mercados las establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, además de las establecidas serán las siguientes:

- a) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como la exhibición de precios, etiquetado, manipulación y publicidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- b) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias;
- c) Registrar los contratos de arrendamiento firmados en las instancias pertinentes;
- d) Sugerir la fijación y/o actualización anual de los cánones de arrendamiento, de los puestos del mercado según el modelo de gestión aprobado por el banco de desarrollo del Ecuador.
- e) Realizar informes periódicos sobre la situación del uso de los puestos, sugiriendo la terminación de los contratos de arrendamiento conforme a lo estipulado en el Art. 47 de la presente Ordenanza; y,
- f) Notificar con al menos 30 días de anticipación la terminación de los contratos de arrendamiento.

Art. 47.- El Comisario o Comisaria Municipal de Camilo Ponce Enríquez, será responsable directo del cumplimiento de esta Ordenanza y será quien sancione las infracciones que cometan los arrendatarios, previo el cumplimiento del debido proceso.

Capítulo VII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Sección I

DE LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES

Art. 48.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;

- c) Ser atendidos oportunamente por el Gobierno Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado público del interior y exterior del mercado, colocación de basureros, baterías sanitarias y arreglos a consecuencia del deterioro por el uso normal;
- d) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través de la Unidad de Mercados del Centro Comercial Municipal.
- e) Denunciar por escrito ante la Alcaldía, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del Centro comercial municipal, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.
- f) Cuando por razones de enfermedad, ausencia o calamidad doméstica debidamente justificada, que imposibilite al arrendatario administrar personalmente su negocio, podrá solicitar a la Unidad de Mercados, se considere los motivos, a fin que se justifique esta ausencia hasta por un lapso de treinta (30) días, pudiendo dejar una persona que lo reemplace, advirtiéndole del cumplimiento de su obligación conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza. La licencia a que se refiere este inciso podrá ampliarse hasta por treinta (30) **días** más, solamente por motivos de enfermedad plenamente justificada.

Sección II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 49.-Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon de arrendamiento en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Obtener su certificado de sanidad extendido por el Centro de Salud y renovarlo en enero de cada año o cuando la autoridad lo disponga;
- e) Exhibir los precios de venta de los productos;
- f) Ocupar el puesto o local únicamente para el expendio de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado;

38- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

- g) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Comisaría Municipal;
- h) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- i) Colaborar con el personal de las entidades públicas, en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación que justifique las transacciones realizadas;
- j) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- k) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- l) Informar al Administrador del Mercado por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- m) Entregar el puesto o local arrendado en el estado en que lo recibió salvo el deterioro proveniente del uso y goce legítimo. Será en consecuencia responsable de los daños que se causen al local o puesto, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo.
- n) Asistir a las reuniones de trabajo, cursos de capacitación, mingas de limpieza y otras actividades convocadas por la Municipalidad;
- o) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- p) Atender al público completamente uniformados;
- q) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- r) Permanecer al frente de su puesto o local durante el horario de atención al público señalado por la Unidad de Mercados.
- s) Dar buen uso de los bienes comunes.
- t) A la terminación de la jornada todos los comerciantes que vendan productos que deban permanecer en el Centro Comercial Municipal deberán colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores; y,
- u) Cada comerciante realizará diariamente la limpieza de los corredores o pasillos del frente de su local.
- v) Asistir a la capacitación que brinde la Municipalidad.

Art. 50.- Obligación de carácter individual.- Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo,

Sección II

PROHIBICIONES

Art. 51.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algarazas, gritos y escándalos que alteren el orden público;
- b) Ingerir, introducir o vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local, bebidas alcohólicas, artículos o mercadería de contrabando, drogas y estupefacientes para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- c) Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local, artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto y otra acción ilícita;
- d) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- e) instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- f) Lavar y preparar los productos en áreas de uso común;
- g) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- h) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- i) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- j) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- k) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- l) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- m) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- n) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- o) Vender de una manera ambulante en el centro comercial municipal;

40- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

- p) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos;
- q) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- r) Almacenar carne, frutas, verduras, en mal estado o en descomposición;
- s) Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma y colocar anuncios en ellas;
- t) Las demás que establezca esta Ordenanza o el Concejo Municipal; y,
- u) Abastecer de mercadería fuera del horario de atención al cliente.

Capítulo VI

FALTAS Y SANCIONES

Art. 52.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, el Comisario o Comisaria Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, procederá a sancionar al comerciante que incumpla con la normativa vigente,

Las multas se cancelarán en la Tesorería Municipal, una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art. 53.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 54.- Faltas leves.- Serán sancionadas con el 6% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General y se considera las siguientes;

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local;
- c) No usar el uniforme exigido por la Ordenanza;
- d) Vestirse de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres;
- e) Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios; y,

f) Incumplir una o más de las obligaciones establecidas en el Art. 42 de la presente ordenanza.

Art. 55.- Faltas graves.- Serán sancionadas con el 20% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General y se considera las siguientes:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- d) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- e) Exender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;
- f) Causar en forma dolosa o negligente danos al edificio o sus instalaciones;
- g) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- h) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- i) La infracción de la normativa sanitaria, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma;
- j) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal; y,
- k) Incurrir en una o más de las prohibiciones establecidas en el Art. 48 de la presente Ordenanza.

Art. 56.- Clausura Provisional.- Se clausurará el local de forma provisional, cuando el arrendatario no haya cancelado dos meses consecutivos el valor del arrendamiento del local, concediéndole 8 días de plazo para ponerse al día; en caso de incumplimiento se dará por terminado el mismo de forma anticipada y no se aceptará nueva solicitud de arrendamiento.

Art. 57.- Clausura definitiva.- Se clausurará el local de forma definitiva y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidencia en faltas graves;
- b) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios; y;

42- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

c) Por no cancelar el canon de arrendamiento luego de haberle dado el plazo de ocho días para que cancele la mora de los dos meses de arriendo.

Art. 58,- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Integral Penal y otras disposiciones legales.

Capítulo VII

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 59.- El contrato de arrendamiento o la autorización para ocupar el puesto o local se dará por terminado y cancelado respectivamente sin indemnización de ninguna clase, cuando el usuario permanente o transitorio este comprendido dentro de cualquiera de las causales siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones que le imponen al contrato de arrendamiento y las disposiciones de la presente Ordenanza;
2. Por embargo Judicial de todo o parte del negocio, cuando el dueño no obtenga el levantamiento del embargo dentro del plazo prudencial que le señale la Unidad de Mercados;
3. Por remate Judicial de las mercaderías que se venden en el puesto o local;
4. Por mora en el pago de dos canon de arrendamiento;
5. Por venta de artículos adulterados o de dudosa procedencia en calidad o cantidad.
6. Por permitir que personas no autorizadas por la Unidad de Mercados maneje en su nombre el puesto o local;
7. Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial propiciando así aumentos indebidos en los precios;
8. Por observar el usuario mala conducta;
9. Por padecer el usuario enfermedad Infecto-contagiosa;
10. Por negarse a despedir a las personas colaboradores del puesto cuando se compruebe de enfermedad infecto-contagiosa o que observen mala conducta;
11. Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo;

CONCEJO MUNICIPAL

12. Por las demás causales que de común acuerdo hayan sido pactadas en el contrato de arrendamiento respectivo; y,

13. Por las causales establecidas en la presente Ordenanza.

Capítulo VIII

DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN

Art. 60.- Señálese las siguientes normas sobre recaudación o cobro de canon de arrendamiento de los puestos del Centro Comercial Municipal:

1.- La Dirección Financiera deberá emitir el título de crédito por el valor estipulado en el contrato por el canon de arrendamiento;

2.- Los arrendatarios deberán pagar el canon de arrendamiento del puesto o local mensualmente en el valor establecido en el contrato;

3.- El cobro del canon de arrendamiento se lo realizara en las ventanillas de cobro, (Recaudación);

4. El Unidad de Mercados solicitará a los arrendatarios los comprobantes o facturas de pago de canon de arrendamiento dentro de los quince primeros días de cada mes, para que puedan usar o utilizar el puesto o local del Centro comercial municipal; y,

5.- De no pagar los arrendatarios el canon de arrendamiento la Tesorería Municipal podrá cobrar mediante Juicio coactivo los recursos en efectivo se depositan diariamente en la tesorería de la Municipalidad.

Capítulo IX

DEL MANTENIMIENTO

Art. 61.- La Unidad de Mercados estará a cargo del Sistema de Operación y Mantenimiento para el Centro comercial municipal que estará estrechamente coordinada con las instancias correspondientes, a efecto de que no llegue a producirse dificultades u obstaculicen el funcionamiento del Centro Comercial Municipal.

Capítulo X

DEL CONTROL SANITARIO Y DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

Art. 62,- Las normas sanitarias aplicables a las instalaciones físicas, servicios, puestos, productos y vendedores, así como las relativas a la elaboración, transformación, manejo y conservación de productos alimenticios, eliminación de desperdicios y basura, limpieza e higiene del mercado.

44- Jueves 22 de marzo de 2018 Edición Especial N° 367 - Registro Oficial

Art. 63.- Tales normas se ajustarán a las disposiciones sanitarias vigentes y a las recomendaciones que formulen las autoridades sanitarias y la Municipalidad.

Art. 64.- Se establece como norma fundamental que en el Centro Comercial Municipal debe darse el manejo de los productos de los distintos giros y en especial de los productos perecibles y el expendio de comida y jugos o batidos, et tratamiento debe estar más acorde con las exigencias de la salud pública.

Art.- 65.- La Unidad de Mercados tomará las medidas para organizar en el centro Comercial Municipal, tan pronto entre en funcionamiento, un servicio Médico-Asistencial para los vendedores y para las atenciones de casos de urgencias.

Sección I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 66.- Los Arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en la presente Ordenanza, no podrá presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

Art. 67.- El Gobierno Municipal no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de los locales, puestos o sitios en el Centro Comercial Municipal y sólo continuará concediendo anualmente la ocupación de los mismos a las personas que los ocuparen, siempre que lo soliciten con quince días de anticipación a la terminación del contrato y den cumplimiento estricto a las disposiciones emitidas en esta Ordenanza.

En caso de desocupación de algún local o establecimiento, el GAD de Camilo Ponce Enríquez, a través del Comité de Adjudicación, podrá adjudicar el contrato de arrendamiento a la persona que estime conveniente siempre que reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y el Código de la Salud.

Art. 68.- Ejecución.- Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Comisaría Municipal y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los ingresos provenientes de la Administración y Funcionamiento del Centro Comercial Municipal deberá cubrir el financiamiento de la ejecución de la obra según el modelo de gestión aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador y los relacionados con la operación, mantenimiento, servicio de deudas y además para la constitución de reservas adecuadas para la reposición de activos.

Segunda.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

Tercera.- Derogatoria.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias a la misma; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

Cuarta.- Las Disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre otras normas de igual o menor jerarquía que se opongan.

Quinta.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y la página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

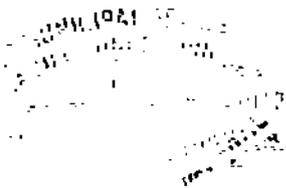


Sr. Manuel Espinoza Barzallo
ALCALDE

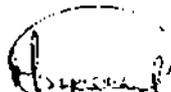


María del C. Villavicencio Galván
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICO: que la "Ordenanza que Regula la Administración y Regulación del cobro por los servicios a prestar en el Centro Comercial Municipal de Camilo Ponce Enríquez", fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en sesiones ordinaria los días jueves 31 de Agosto de 2017 y viernes 19 de Enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial.



Camilo Ponce Enríquez, 19 de Enero de 2018

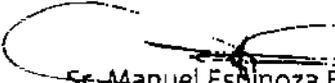


María del C. Villavicencio Galván
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (E)**

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los veintitrés días del mes de enero de 2018, de conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DEL COBRO POR LOS SERVICIOS A PRESTAR EN EL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ"** ordeno su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial.



Camilo Ponce Enríquez, 23 de Enero de 2018


Sr. Manuel Espinoza Barzallo
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Proveyó y firmo **"ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DEL COBRO POR LOS SERVICIOS A PRESTAR EN EL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ"**, el señor Manuel Espinoza Barzallo Alcalde del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a los veintitrés días del mes de Enero de 2018."

Camilo Ponce Enríquez, 23 de Enero de 2018


María del C. V. V. Galván.
SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (E)